

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 23 DE SEPTIEMBRE de 2.020 , a la señora "ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION
No.69 del 09 Febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago de bono pensional, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio BON-22401 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE de 2016, recibida en la Gobernación de Bolívar mediante EXT-BOL-16-035083 de fecha 24 Noviembre de 2016, correspondiente a la señora, **ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.365.636, por haber laborado en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, un tiempo desde el 15/11/1983 al 31/05/1986, equivalente a un total de 929 días

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora **ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de consulta efectuada en el SIAFP (Asofondos) correspondiente al historial de vinculaciones, constancia que no ha tramitado solicitud de reconocimiento pensión ni indemnización y la aceptación del valor de la cuota parte de bono a fecha de corte, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario distribuido, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
LOTERIA DE BOLIVAR	22/04/1987	31/12/1987	254	NACION
	01/01/1988	31/12/1988	366	
	01/01/1989	31/01/1990	396	
	01/02/1990	31/12/1990	334	
	01/01/1991	31/01/1991	31	
	01/02/1991	31/07/1991	181	
	01/08/1991	31/12/1991	153	
	01/01/1992	31/12/1992	366	
	01/01/1993	31/12/1993	365	
	01/01/1994	31/03/1994	90	
LOTERIA DE BOLIVAR	01/04/1994	31/12/1994	275	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
	01/01/1995	31/01/1995	31	
	01/02/1995	28/02/1995	28	
	01/03/1995	31/03/1995	31	
	01/04/1995	30/04/1995	30	
	01/05/1995	31/05/1995	31	
	01/06/1995	30/06/1995	30	
	01/07/1995	31/07/1995	31	
	01/08/1995	31/08/1995	31	
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	15/11/1983	30/05/1986	928	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	31/05/1986	31/05/1986	1	
TOTAL DIAS			4.004	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A**

14 MAR 2018

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 23 DE SEPTIEMBRE de 2.020 , a la señora "ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA"

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora **ALMARIO NAVARRO LINA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/02/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	929	23%	\$2.293.648
LA NACIÓN	2.536	70%	\$6.874.515
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	539	7%	\$ 717.484
BONO TOTAL	4.004	100%	\$ 9.885.647

Que del cálculo del bono pensional de la señora **ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/10/1995
FECHA DE CORTE	: 01/10/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 23/09/1960
GENERO	: FEMENINO
FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ	: 18/09/1995
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$150.270
EMPLEADOR SALARIO BASE	: LOTERIA DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 4.004 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$9.885.647
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$2.293.648
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	23%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 23/09/2020
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional , se CAUSA EL 23/09/2018 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR la cuota parte DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuya fecha de corte es el 01/10/1995 y su valor es en cuantía de \$2.293.648,00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.293.648,00)M/CTE, por concepto de la cuota parte pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01 -10-1994 Valor fecha Corte: \$ 2.293.648, 00

Fecha redención Normal: 23/09/2020

Que a la fecha de redención normal esto es 23/09/2020, el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

255

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

14 MAR. 2018

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 23 DE SEPTIEMBRE de 2.020 , a la señora "ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA"

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 23 del mes de Septiembre de 2020, si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que mediante decreto de delegación No.69 del 09 Febrero de 2016, le fueron conferidas facultades de delegación al Asesor del Fondo Territorial de Pensiones

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente a la señora **ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA**, identificada con la c.c. No.45.365.636, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.293.648) M/cte., valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de corte 01/10/1995 y con redención futura a fecha 23 de Septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y pagar a nombre de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, cuyo NIT 800.224.808-8, a la cual se encuentra afiliada la peticionaria **ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA**, identificada con la C. C No.45.365.636, o al tenedor legítimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (23/09/2020), el valor reconocido en el artículo primero actualizado y capitalizado, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada.

ARTICULO TERCERO: El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá 23/09/2020 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **ALMARIO NAVARRO LINA**, a **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit 800.224.808-8, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 23 DE SEPTIEMBRE de 2.020 , a la señora "ALMARIO NAVARRO LINA ELVIRA"

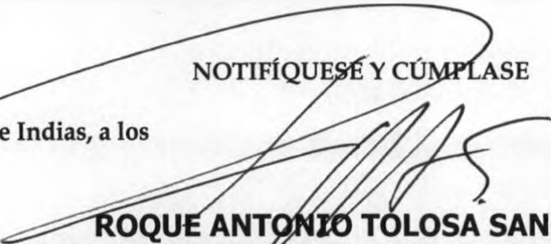
ARTICULO QUINTO: ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que se comisione para tal fin, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 23 del mes 09 del 2020, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO SÉXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con la señalado en el art.74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR. 2018

Dada en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DECRETO DELEGACIÓN No.69 DEL 09 DE FEBRERO DE 2018Proyectó y

elaboró:

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P.E.B.P.